



Academia de la Magistratura

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 012 -2018-AMAG/SA

Lima, 06 de junio de 2018

VISTO:

El Informe N° 247-2018-AMAG-LOG, emitido por el Sub Director de Logística y Control Patrimonial, el Memorando N° 0100-2018-AMAG/INF, emitido por la Subdirección de Informática, y;

CONSIDERANDO:

Que, el marco normativo sobre los bienes muebles del Estado se encuentra regulado por la Ley N° 29151 – Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, su Reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA y la Directiva N°001-2015/SBN aprobada con Resolución N° 046-2015/SBN;

Que, mediante Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, se aprueba el Reglamento de la Ley N° 29151, el mismo que en su artículo 10°, literal j), establece que las Entidades Públicas tienen entre sus funciones, atribuciones y obligaciones aprobar el Alta y la Baja de sus bienes y el literal K.1, establece que las Entidades Públicas tienen entre sus funciones, atribuciones y obligaciones aprobar los actos de adquisición, administración y disposición;

Que, de acuerdo a lo señalado en el literal g), del numeral 2.2 del artículo 2° del Reglamento de la Ley General del Sistema de Bienes y el numeral 6.2.1 de la Directiva N° 001-2015/SBN Procedimiento de Gestión de los Bienes Muebles Estatales, aprobada mediante Resolución N° 046-2015/SBN, en adelante la Directiva, señala que, *“la baja de bienes muebles es la cancelación de la anotación en el registro patrimonial de la entidad respecto de sus bienes, lo que conlleva, a su vez, a la extracción contable de los mismos bienes, la que se efectuará conforme a la normativa del Sistema Nacional de Contabilidad”*;

Que, mediante Informe N° 0100-2018-AMAG/INF, la Subdirección de Informática recomienda la baja de 14 Licencias de Software por encontrarse en algunos casos obsoletos y en otros por el término de vida útil;

Que, mediante Informe N° 247-2018-AMAG/LOG, el Subdirector de Logística y Control Patrimonial, precisó que la responsable de Patrimonio de la Subdirección de Logística y Control Patrimonial, sustenta la baja de Licencias software, detallados en el Anexo N° 01 de la presente Resolución, como resultado del servicio de Inventario Físico General de Bienes muebles, bienes culturales, activos intangibles y de existencias del Almacén de la Academia de la Magistratura (AMAG) al 31 de diciembre de 2017, precisando que, se





Academia de la Magistratura

encuentran en grado de operatividad "Caducado", y no podrán ser utilizados por la Sede; por lo que, solicita la baja de catorce (14) Licencias de software, por la causal de estado de obsolescencia;

Que, la Directiva citada en los párrafos precedentes, regula en el tercer párrafo del numeral VII – Disposiciones Complementarias, que: "Para los bienes que no se encuentren contemplados en el Catálogo Nacional de Bienes Muebles del Estado (CNBME), tales como accesorios, repuestos, suministros, **software**, entre otros, se podrá aplicar, de manera supletoria, para los actos de disposición contenidos en la presente Directiva, en la medida que no exista una regulación expresa sobre ellos";

Asimismo, la Directiva regula en los numerales en los numerales 6.2.2 y 6.2.3, entre otros el procedimiento de baja de bienes muebles, señalando que son causales para proceder a solicitar la baja de bienes, entre otras, **la obsolescencia**; y que de encontrarla conforme la Oficina Administrativa; autorizará mediante Resolución Administrativa la baja patrimonial, de los registros patrimonial y contable de la entidad;

Que, el artículo 11° del Reglamento de la Ley N° 29151 – Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, aprobado por Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, señala que la Unidad Orgánica de Control Patrimonial es la responsable de la planificación, coordinación y ejecución de las acciones referidas al registro, administración, supervisión y disposición de los bienes de propiedad de la entidad y de los que se encuentren bajo su administración;

Que, el artículo 118°, del citado Reglamento, establece que la Oficina de Administración o la que haga sus veces, en cada entidad, es el órgano responsable del correcto, registro, administración y disposición de sus bienes muebles;

Que, en el numeral 5.5 de la Directiva N° 001-2015/SBN, establece que, *"Los actos de adquisición, administración y disposición de los bienes; así como los procedimientos de alta y baja de los registros correspondientes, serán aprobados mediante Resolución Administrativa emitida por la OGA de la entidad."*;

Que, por los fundamentos expuestos, de acuerdo a lo estipulado en la Ley N° 29151 – Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, aprobado por Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, y;

Con el visto del Subdirector de Logística y Control Patrimonial, y en uso de las facultades conferidas en la Ley N° 26335, Ley Orgánica de la Academia de la Magistratura, el Estatuto y Reglamento de Organización y Funciones de la Academia de la Magistratura, y su Estatuto aprobado mediante Resolución





Academia de la Magistratura

N° 23-2017-AMAG-CD, que establece en el artículo 42 inciso j), entre otras funciones de la Secretaría Administrativa, “aprobar las altas y bajas de los activos fijos, manteniendo actualizado el registro de bienes patrimoniales de la AMAG”;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- APROBAR la baja contable y patrimonial, por la causal de Obsolescencia de Catorce (14) Licencias de software detallados en el Anexo N° 01, que forman parte integrante de la presente Resolución y cuya valorización contable asciende Treinta y Un Mil Novecientos Setenta y Cuatro con 45/100 Soles (S/ 31,974.45), y se resume en el siguiente cuadro:

Cuenta Contable	Descripción	Valor Histórico	Amortización acumulada al 31/05/2018	valor neto al 31/05/2018
1507.0302	Software	138,233.28	106,259.79	31,973.49
1507.0399	Otros Activos Intangibles	11,165.16	11,164.20	0.96
		<u>149,398.44</u>	<u>117,423.99</u>	<u>31,974.45</u>

Artículo 2°.- Disponer, que la Subdirección de Logística y Control Patrimonial y la Subdirección de Contabilidad y Finanzas, registren la baja patrimonial y contable de los bienes que se hacen referencia en la presente Resolución.

Artículo 3°.- Notificar, la presente Resolución a la Subdirección de Logística y Control Patrimonial, Subdirección de Contabilidad y Finanzas, Órgano de Control Institucional y Superintendencia Nacional de Bienes Estatales, para los fines que estimen pertinentes, de conformidad con la normativa vigente.

Artículo 4°.- Publicar, la presente Resolución en el Portal de Transparencia de la Academia de la Magistratura, de conformidad con la Ley N° 27806, “Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública”.

Regístrese y Comuníquese.



ACADEMIA DE LA MAGISTRATURA


Eco. PATTY J. SILVA FERNÁNDEZ
Secretaria Administrativa

ITEM	DESCRIPCION	VALOR HISTORICO	Total Amortiz. 2017	VALOR NETO AL 31/12/2017	Total Amortiz. 2018	Total Amortiz. Acum. Al 31/05/2018	VALOR NETO AL 31/05/2018
CUENTA CONTABLE 1507.0302							
1	LICENCIA DE SOFTWARE	6,250.00	6,249.00	1.00	-	6,249.00	1.00
2	LICENCIA SOFTWARE PARA COMUNICACIONES POR MEDIO DE DATOS	6,500.00	6,499.00	1.00	-	6,499.00	1.00
3	VSTUDIO PRO W/MSDN PRO ALL LIC/SA PACK MVL	3,743.00	3,742.00	1.00	-	3,742.00	1.00
4	CERTIFICADO DIGITAL PARA SERVIDOR (3)	6,791.98	5,074.36	1,717.62	282.95	5,357.31	1,434.67
5	LICENCIA DE SOFTWARE ANTIVIRUS (150)	19,600.50	14,525.42	5,075.08	816.65	15,342.07	4,258.43
6	MCAFFEE ANTIVIRUS (150)	19,598.00	11,594.91	8,003.10	816.55	12,411.46	7,186.55
7	150 LICENCIAS DE ANTIVIRUS	16,500.00	8,249.49	8,250.51	687.45	8,936.94	7,563.06
8	LICENCIA ANTIVIRUS	19,580.00	7,760.91	11,819.09	815.80	8,576.71	11,003.29
9	Licencia Software ANTISPAM	4,989.00	3,948.91	1,040.09	519.60	4,468.51	520.49
10	Licencia Software ANTIVIRUS	14,780.00	14,779.00	1.00	-	14,779.00	1.00
11	Licencia Software ANTISPAM - Vida útil 01 año	4,989.00	4,988.00	1.00	-	4,988.00	1.00
12	Licencia Software ANTIVIRUS - 200 ANTIVIRUS - Vida útil 01 año	9,912.00	9,911.00	1.00	-	9,911.00	1.00
13	Licencia Software ANTISPAM - Vida útil 01 año	4,999.80	4,998.80	1.00	-	4,998.80	1.00
SUB TOTAL		138,233.28	102,320.79	35,912.49	3,939.00	106,259.79	31,973.49
CUENTA CONTABLE 1507.0399							
14	LICENCIA DE SOFTWARE OFIMATICA (SOLO LICENCIA) - Vida útil 01 año	11,165.16	11,164.20	0.96	-	11,164.20	0.96
SUB TOTAL		11,165.16	11,164.20	0.96	-	11,164.20	0.96
TOTAL		149,398.44	113,484.99	35,913.45	3,939.00	117,423.99	31,974.45

